Referencia: Nota DNCP Nº 604/2024 del 25/04/2024 – Cancelación de Licitaciones iniciadas y no culminadas en administraciones anteriores

Asunción, 06 de mayo de 2024.-

DICTAMEN DNM/UOC Nº 19/2024.
Señor
Abg. Jorge Marcelo Kronawetter Kuiumyian
Director Nacional.
Dirección Nacional de Migraciones.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en referencia a la Nota DNCP Nº 604/2024 del 25 de abril de 2024, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, instando comunicación en referencia a llamados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Antecedentes.

1- *Llamado a Licitación: Adquisición de Escaner para la Sección Rendición de Cuentas de la DNM, ID Nº 432.916; Adquisición de Mapas Geográficos del Paraguay Ad Referéndum, ID Nº 323.299; Servicio Ceremonial y Gastronómico – Plurianual, ID Nº 317.883; Adquisición de Servicios de TV por Cable, ID Nº 284.976; Adquisición de Switcht, ID Nº 275.509; Locación de Inmuebles, ID Nº 268.602; Adquisición de Servidores, ID Nº 261.837; Adquisición de Activos Intangibles (Software), ID Nº 247.130; Adquisición de Servicios publicitarios, ID Nº 237.812; Servicio de Mantenimiento y reparación de Fotocopiadoras y Aire Acondicionado, ID Nº 237.804; Adquisición de Pólizas de Seguro, ID Nº 228.289; Adquisición de Repuestos y Accesorios Menores, ID Nº 214.795; Adquisición de Periódicos, ID Nº 214.325.*
2- *Nota DNCP Nº 604/2024 del 25 de abril de 2024.*

Normativa aplicable

La Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" en su Artículo 31.- CANCELACION DE LA LICITACION: *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar dalo o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*

Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación publica, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Art. 83, inciso b), de esta Ley.

Fundamentos Jurídicos.

La Ley de contrataciones públicas establece en el art. 31 que las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación

de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

La Ley de contrataciones públicas establece en el art. 31 que las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

En ese sentido la Ley 6984/22 "De Migraciones", establece en el artículo 82.- Funciones del Director Nacional, en el numeral 1 establece: Ejercer la dirección, coordinación y control de las actividades de la Dirección Nacional de Migraciones y ejercer su representación a nivel nacional e internacional; el numeral 3 indica: Velar por el buen funcionamiento de la Dirección Nacional de Migraciones; en el numeral 10 indica: Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, y demás recursos establecidos en la presente Ley, ejerciendo la función de ordenador de gastos"; y el numeral 13 establece: Las demás que fuesen establecidas por leyes especiales o aquellas necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección Nacional de Migraciones. Según lo señalado, como la máxima autoridad es quien ejerce la dirección, coordinación y control de las actividades institucionales y vela por su buen funcionamiento de la Dirección Nacional de Migraciones, y tomando en cuenta que las licitaciones señaladas fueron iniciadas y no culminadas en administraciones anteriores, la MAI tiene potestad de cancelar las mismas ya que luego del análisis correspondiente resulta que se ha extinguido la necesidad de continuar con el procedimiento de contratación, y de proseguirse se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la Institución.

Por lo mencionado, se considera pertinente tramitar la cancelación del llamado de referencia, ya que existen circunstancias debidamente justificadas para el efecto, tal como lo establece el artículo 31 de la Ley 2051/03.

Conclusión:

***POR TANTO**, de conformidad con lo expuesto precedentemente, se recomienda tramitar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas la Cancelación de los llamados: Adquisición de Escaner para la Sección Rendición de Cuentas de la DNM, ID Nº 432.916; Adquisición de Mapas Geográficos del Paraguay Ad Referéndum, ID Nº 323.299; Servicio Ceremonial y Gastronómico – Plurianual, ID Nº 317.883; Adquisición de Servicios de TV por Cable, ID Nº 284.976; Adquisición de Switcht, ID Nº 275.509; Locación de Inmuebles, ID Nº 268.602; Adquisición de Servidores, ID Nº 261.837; Adquisición de Activos Intangibles (Software), ID Nº 247.130; Adquisición de Servicios publicitarios, ID Nº 237.812; Servicio de Mantenimiento y reparación de Fotocopiadoras y Aire Acondicionado, ID Nº 237.804; Adquisición de Pólizas de Seguro, ID Nº 228.289; Adquisición de Repuestos y Accesorios Menores, ID Nº 214.795; Adquisición de Periódicos, ID Nº 214.325; debido a la extinción de la necesidad de proseguir con los mismos, por ajustarse a derecho, salvo mejor parecer.-*

ES MI DICTAMEN.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES
UOC

Ana Roa Sánchez
Jefa de Dpto. de la UOC
Dirección General de Migraciones